

MAT: DESIGNA FUNCIONARIOS QUE EJERCERÁN ROLES DE MINISTRO DE FE, Y OPERADOR EN LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO, PARA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, EN LA PLATAFORMA DISPUESTA POR EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

CABRERO, 26 DE MARZO DE 2024.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 879 /2024.-

VISTOS:

- a) La Ley N° 19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- b) La Ley N° 19.799, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma;
- c) El Decreto N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y la Certificación de dicha Firma.
- d) La ley N° 18.685, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- e) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- f) Decreto Alcaldicio Exento N° 732 de fecha 14 de marzo de 2024, donde aprueba convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios suscrito con el ministerio de Secretaria General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 19.799, la certificación de las firmas electrónicas avanzadas de las autoridades o funcionarios de los órganos del Estado se realizará por los respectivos ministros de fe.
2. Que, el artículo 40 del Decreto N° 181/2002 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.799, dispone que en aquellos órganos en que el Ministro de Fe no se encuentra expresamente establecido, el jefe superior del servicios, deberá designar un funcionario público de planta, para que actúe como certificador.
3. Que, mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 732 de fecha 14 de marzo de 2024, fue aprobado el Convenio de Firma Electrónica Avanzada para Autoridades y Funcionarios, celebrado con fecha 19 de enero de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Cabrero, y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES).
4. Que, de acuerdo al Convenio de Firma Electrónica Avanzada indicado, se pone a disposición de la Municipalidad, la plataforma implementada por MINSEGPRES, para la emisión de los certificados de firmas electrónicas avanzadas de las autoridades o funcionarios de la Municipalidad o de sus servicios públicos dependientes o relacionados.
5. Que, en el citado Convenio, se establece que, mediante acto administrativo, los respectivos servicios deberán aceptar las condiciones de uso de la plataforma, con las obligaciones y derechos que les corresponda.
6. Que, las señaladas condiciones de uso de la plataforma, permiten a la institución determinar a las autoridades y funcionarios que hayan solicitado disponer de la plataforma, para la emisión de certificados de firma electrónica, y determinar a los ministros de fe quienes certificarán las firmas electrónicas avanzadas de sus autoridades o funcionarios, de acuerdo al artículo 39 y 40 del citado Reglamento. Los ministros de fe de cada servicio público certificarán las firmas electrónicas avanzadas de sus autoridades o funcionarios, lo que implica la certificación de la información del titular de la firma y los datos de generación de ella.

CABRERO, 26 DE MARZO DE 2024.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 879 /2024.

DECRETO:

1. **DESÍGNASE**, como ministro de fe a la Srta. Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cabrero, Doña Sofía Reyes Pilser, Rut: 7.616.141-0, correo electrónico: Sofia.reyes@cabrero.cl y como subrogante a don Francisco Castillo Noa, Rut: 17.046.488-5, Director de Desarrollo Comunitario, correo electrónico: fcastillo@cabrero.cl, quienes tendrán las siguientes responsabilidades:
 - a. Certificar las firmas electrónicas de las Autoridades y funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Cabrero
 - b. Durante la certificación, el Ministro de Fe, debe aprobar los datos con los cuales fue emitido un certificado de firma electrónica avanzada dejando que esté disponible para ser utilizado en las actuaciones que requiera el titular, considerando los siguientes datos a certificar:
 - I. Nombre Completo.
 - II. RUT.
 - III. Órgano del Estado en el que ejerce función el titular.
 - IV. El cargo funcionario y/o Autoridad que ejerce.
 - V. Fecha de inicio y fin de vigencia del certificado de Firma Electrónica Avanzada.
 - c. Aceptar o rechazar las solicitudes de certificado recibidas.
2. **DESÍGNASE**, como Operador y Encargado de mantener el registro de Autoridades y funcionarios habilitados para realizar solicitudes de certificados de firma electrónica avanzada, a don Carlos Silva Lavín, Rut: 18.067.597-3, Profesional de Secretaría Municipal, correo electrónico: csilva@cabrero.cl, y como Operador subrogante a don Daniel Núñez Burgos, Rut: 15.852.699-9, Encargado de Informática, correo electrónico: dnunez@cabrero.cl, quienes tendrán como responsabilidad lo siguiente:
 - a. Realizar el pre-registro de información de Autoridades y funcionarios.
 - b. Realizar corrección a la información pre-registrada en caso de detectar errores.
 - c. Realizar corrección a la información pre-registrada en caso de recibir notificación de errores en los datos registrados.
 - d. Acompañar y apoyar a los firmantes durante el proceso de solicitud, certificación, habilitación del segundo factor y revocación en caso que lo requiera.
 - e. Notificar a las Autoridades y funcionarios titulares de certificados próximos a vencer.
 - f. Solicitar la revocación de certificados en caso de:
 - I. Identificación de datos incorrectos.
 - II. Cambio en los datos del firmante.
 - III. Desvinculación del firmante.
 - IV. Identificación de compromiso del mecanismo de control del certificado.
 - g. Mantener actualizado el listado de Autoridades y funcionarios habilitados y deshabilitar aquellas que hayan cesado su vínculo con la Municipalidad.
3. **ESTABLÉCESE** que, en caso que el funcionario individualizado no se encuentre prestando funciones, debido a causas legales, deberá efectuar dichas labores quien sea designado como subrogante.



CABRERO, 26 DE MARZO DE 2024.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 879/2024.

4. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución y el citado convenio, en el sitio de Transparencia Activa de la Ilustre Municipalidad Cabrero.

“ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE”



***FRANCISCO CASTILLO NOA**
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MGQ/FCN/BPM/csl
DISTRIBUCION
- Oficina de Partes.
- Secretaría Municipal.



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE



ABOGADO
SECRETARIA
MUNICIPAL